



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N° 11955424

RESOLUCIÓN N° 15-CN-CMVP-2026

VISTO:

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 01 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el colegio médico veterinario del Perú, creado por ley N° 16200, es una institución autónoma, con personería jurídica y de derecho público.

Que, mediante el Artículo 2° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 04-1968, establece que: "El Colegio Médico Veterinario del Perú, es la institución que agremia a los Médicos Veterinarios con Título Oficial expedido o revalidado conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el País".

Que, conforme al artículo 69° del Capítulo IX del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, "El Consejo Nacional designará una Comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú. Esta comisión se denominará Comité Electoral Nacional y estará integrada por 5 miembros. La Secretaría del Comité Electoral Nacional estará a cargo del Secretario del Consejo Nacional"

Que, además el artículo 37° y 38° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú en concordancia con el artículo 69° del Decreto Supremo N° 04-68, establece que "El Consejo Nacional designará una comisión encargada de organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú. Esta Comisión se denominará Comité Electoral Nacional y estará integrada por cinco (5) miembros. La Secretaría del Comité Electoral Nacional estará a cargo del Secretario del Consejo Nacional. Los miembros de este Comité no podrán postular a ningún cargo"; y, "El Consejo Nacional nombrará el Comité Electoral Nacional a que se refiere el Art. 37°, mínimo cuatro meses antes del término de su mandato, debiendo instalarse tres meses antes de las elecciones por convocatoria de su presidente, para organizar todo lo concerniente al próximo proceso electoral. El Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Departamentales convocarán simultáneamente a elecciones del Consejo Nacional y Consejos Departamentales en un plazo no mayor de seis días hábiles posteriores a su instalación, a través de una única publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación de la capital, además de su comunicación por oficio o vía correo electrónico institucional a los Colegios Departamentales.

Que, conforme con el Artículo 18° del Capítulo II y Artículo 60° del Capítulo XI del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, establece que: El periodo de vigencia del Consejo Nacional será de dos años a partir de su instalación y sus miembros no podrán ser

reelegidos en el mismo cargo, de acuerdo al artículo primero del Decreto Supremo N° 07, de fecha 17-03-1968.

Que, estando próxima la fecha de conclusión de la gestión del actual Consejo Nacional, resulta necesario designar a los miembros del Comité Electoral Nacional – CEN

Que, en uso de sus atribuciones y facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 04, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 16200 y literal q) del artículo 22° del Estatuto del CMVP, el Concejo Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO:

DESIGNAR al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, el mismo que estará integrado por los siguientes Médicos Veterinarios Colegiados y habilitados:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMVP
Presidente	Miguel Ángel García Medina	9106
Secretario	Joaquín MartínTantaleán Odar	3776
Vocal	Luis Antonio Cervantes Orrego	12305
Vocal	Nicolás Orfanos Crisóstomo	9431
Vocal	Alonso Augusto San Bartolome Medina	14438

SEGUNDO:

ENCARGAR al Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú organizar y presidir las elecciones del Colegio Médico Veterinario del Perú -2026.

TERCERO:

DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página web del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Dado en el local institucional con fecha 01 de septiembre de 2026

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M.V. Roberto Gamarra Riojas
Decano
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú



M.V. Joaquín Martín Tantaleán Odar
Secretario
Consejo Nacional
Colegio Médico Veterinario del Perú